



# Resolución Jefatural

N° 00116-2023-CENEPRED/J

San Isidro, 29 de Diciembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 201-2023-CENEPRED/OPP, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se expidió la Resolución Jefatural N° 164-2022-CENEPRED/J, de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA del Pliego 025 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 9,471,575.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos setenta y cinco y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, según el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los recursos provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades señaladas en los numerales i. y ii. del literal a del inciso 1 de su artículo 3 del citado Decreto Legislativo, constituyen recursos del Tesoro Público;

Que, según el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo establece que lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, es aplicable a partir del Año Fiscal 2023, e incluye el Saldo de Balance del año fiscal anterior;

Que, en concordancia con el inciso 3 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, que en su artículo 3 establece que las tasas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la prestación efectiva de un servicio público individualizado de carácter obligatorio y de naturaleza regulatoria, tales como Derechos, Licencias y otras Tasas, así como los ingresos no tributarios por venta de bienes y servicios y las multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas, formarán parte del Tesoro Público a partir del 01 de enero de 2023;

Que, según el listado del literal a) del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 043-2022-EF, "Listado de las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo para efectos de información y registro"; el Pliego 025 CENEPRED no se encuentra considerado en la mencionada lista;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de

Crédito; en su Anexo N° 1 del citado decreto supremo, el Pliego 025. CENEPRED tiene como límite máximo para incorporar mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2023, el monto S/ 76,773.00 (Setenta y seis mil setecientos setenta y tres y 00/100 soles);

Que, en el marco del citado decreto supremo, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 0102-2023-CENEPRED/OA de fecha 30 de enero de 2023, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de mayores ingresos provenientes de los Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2022 al Presupuesto Institucional del Año 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Especifica de ingresos 1.9.1 1.1 1 (Saldos de Balance), el mismo que asciende al monto de S/ 19,319.69;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, mediante Resolución Jefatural N° 009-2023-CENEPRED/J, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos, por recursos provenientes de los Saldos de Balance 2022, en el Presupuesto Institucional del Pliego 025 CENEPRED para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 19,319.00 en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", el mismo que se efectuó la incorporación de dichos recursos mediante el registro de la Nota Modificatoria N° 000012 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP);

Que, mediante Oficio N° 0004-2023-EF/52.05, de fecha 27 de enero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que conforme a lo establecido en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, los recursos provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades señaladas en los numerales i. y ii., del literal a del inciso 1 de su artículo 3 del citado Decreto Legislativo, del cual forma parte el Pliego 025 CENEPRED que pertenece al Sector 26 Defensa, constituyen recursos del Tesoro Público; por lo tanto, los ingresos que recauda el CENEPRED se encuentran comprendidos dentro del alcance dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, por lo que deberá realizar el registro correspondiente de acuerdo a la norma;

Que, según el Informe N° 00125 -2023-CENEPRED/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED, opina que resulta viable dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 009- 2023-CENEPRED/J de fecha 01 de febrero de 2023;

Que, visto el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual concluye, que teniendo en consideración el Oficio N° 0004-2023-EF/52.05, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el CENEPRED se encuentra dentro del alcance de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2022-EF; los recursos incorporados en el marco de la Resolución Jefatural N° 009-2023-CENEPRED/J, no va ser posible su ejecución presupuestal y financiera en el presente año fiscal; por lo que resulta viable dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 009- 2023-CENEPRED/J de fecha 01 de febrero de 2023, que autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos, por recursos provenientes de los Saldos de Balance 2022, en el Presupuesto Institucional del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 19,319.00 (Diecinueve mil trescientos diecinueve con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados;

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 006-2023-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; Decreto Supremo N° 043-2022-EF, que dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 0001-2022-EF/52.06; y las facultades atribuidas mediante Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 009-2023-CENEPRED/J, que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos, por recursos provenientes de los Saldos de Balance 2022, en el Presupuesto Institucional del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 19,319.00 (Diecinueve mil trescientos diecinueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Disponer**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, efectúe las modificaciones presupuestales que resulten necesarias.

### **Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4<sup>1</sup> del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**ING. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI**  
Jefe del CENEPRED

---

<sup>1</sup> 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.